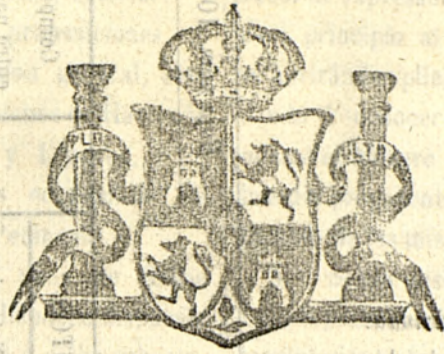


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 195.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 192.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

»Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Toribio Diaz y Diaz contra una resolucion del Gobernador de la provincia de Burgos, relativa á la desaparicion de unos bancos de piedra adosados á la pared de la casa del recurrente, sita en la plaza pública de Sedano.

Resulta del mismo que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento para que desapareciese de las calles cuanto pudiera obstruir el tránsito por las mismas, mandó el Alcalde quitar los bancos en cuestion, medida de que apeló el interesado por creerla atentatoria al derecho de propiedad, y contraria á las reglas administrativas, fundado en que aquellos no molestaban á los transeuntes, y en que existian de tiempo inmemorial con objeto de tomar el fresco en las noches de verano.

Pero el Gobernador, de conformidad

con el parecer de la Comision provincial, y en atencion á que lo dispuesto por el Alcalde, como ejecutor de lo acordado por el Ayuntamiento en el uso de sus legítimas atribuciones, tendia clara y evidentemente al mejoramiento de la plaza pública, desestimó la alzada, sin perjuicio del derecho á indemnizacion que pudiera asistir al apelante; produciendo esta providencia el recurso objeto del presente informe.

Es innegable que el acuerdo del Ayuntamiento recayó en materia de su exclusiva competencia, siendo por lo tanto ejecutivo é irrevocable gubernativamente, segun los artículos 83 y 171 de la ley municipal, á no mediar en el mismo infraccion de ley.

Pero como el recurso no la cita, ni existe en realidad, resallando por el contrario á primera vista la conveniencia del acuerdo para el ornato y comodidad públicos, y hasta para la seguridad de los mismos habitantes de la casa, puesto que los bancos habian de embarazar necesariamente el paso; y por ellos, segun el informe del Alcalde, podia fácilmente subir de noche á los balcones cualquier mal intencionado; y como además la providencia apelada deja á salvo el derecho que crea tener el recurrente á ser indemnizado por la medida del Ayuntamiento, haciéndolo valer ante la autoridad competente;

Entiende la Seccion que procede desestimar el recurso interpuesto.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto en el preinserto dictámen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1880. — Romero y Robledo. — Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Los Sres. Alcaldes que á continuacion se expresan no han cumplido lo dispuesto en mi circular de 20 de Abril último, inserta en el Boletín oficial núm. 65 y recordada en otra de 7 de Junio siguiente, publicada en el núm. 93, del 10 del mismo mes, y por las cuales se mandaba remitieran al Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia los datos que les tiene reclamados sobre las medidas agrarias usuales en cada localidad.

En su consecuencia, he resuelto declarar incursos en la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que en mi última circular les conminé, á los Sres. Alcaldes que expresa la lista que se publica, señalándoles el plazo de diez dias para que cumplan el servicio que se les tiene ordenado, pasado cuyo término procederé á la exaccion de la multa á los que no hayan dado el debido cumplimiento.

Burgos 15 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Relacion de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido á la oficina de trabajos estadísticos de la provincia los datos que les tiene reclamados sobre las medidas agrarias usuales.

Partido de Aranda.

Aranda de Duero.
Baños de Valdearados.
Brazacorta.
Caleruega.
Castrillo de la Vega.
Coruña del Conde.
Fresnillo de las Dueñas.
Fuentelcesped.
Gumiel de Izan.
Milagros.
Ontoria de Valdearados.
Peñalva de Castro.
San Juan del Monte.
Torregalindo.
Tuvilla del Lago.
Vadocondes.
Valdeande.

Villalva de Duero.
Villalvilla de Gumiel.
Villanueva de Gumiel.
Zazuar.

Partido de Belorado.

Cerraton de Juarros.
Cueva Cardiel.
Espinosa del Camino.
Eterna.
Fresneña.
Puras de Villafranca.
Rábanos.
Redecilla del Campo.
Santa Cruz del Valle.
Tosantos.
Valmala.
Villafranca Montes de Oca.
Villalvos.

Partido de Briviesca.

Abajas.
Bañuelos de Bureba.
Barrios de Bureba.
Berzosa de Bureba.
Cantabrana.
Carcedo de Bureba.
Castil de Peones.
Cillaperlata.
Navas de Bureba.
Prádanos de Bureba.
Reinoso.
Santa Maria del Invierno.

Partido de Burgos.

Alvillos.
Acos.
Ausines (Lós).
Avellanosa del Páramo.
Buniel.
Cabia.
Carcedo de Burgos.
Cardenadijo.
Cardenajimeno.
Cardenuela Riopico.
Castrillo del Val.
Celada del Camino.
Galarde.
Gamonal.
Gredilla la Polera.
Huérmeceles.
Isar.
Lodoso.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de Arriba.
Medinilla.

Ontomin.
 Ontoria de la Cantera.
 Palazuelos de la Sierra.
 Quintanadueñas.
 Quintanillas (Las).
 Quintanilla Vivar.
 Rebolledas (Las).
 Renuncio.
 Revilla del Campo.
 Revillarruz.
 Riocerezo.
 Rioseras.
 Ros.
 Salguero de Juarros.
 San Adrian de Juarros.
 San Mamés de Burgos.
 Santa Cruz de Juarros.
 Santovenia.
 Sarracin.
 Sotragero.
 Susinos.
 Tobes y Rabedo.
 Tremellos (Los).
 Urrez.
 Vilviestre de Muñó.
 Villafria.
 Villagonzalo Pedernales.
 Villalvilla junto á Burgos.
 Villamel de la Sierra.
 Villarmentero.
 Villarmero.
 Villasur de Herreros.
 Villaverde Peñaorada.
 Villayuda ó la Ventilla.
 Villorojo.
 Zaldueño.
Partido de Castrogeriz.
 Arenillas de Riopisuerga.
 Balbases (Los).
 Barrio de Muñó.
 Belbimbre.
 Castrillo de Murcia.
 Castrillo Matajudios.
 Castrogeriz.
 Grijalva.
 Hiestrosa.
 Hontanas.
 Iglesias.
 Melgar de Fernamental.
 Padilla de Abajo.
 Palacios de Riopisuerga.
 Palazuelos junto á Pampliega.
 Pampliega.
 Pedrosa del Príncipe.
 Tamarón.
 Vallejera.
 Valles.
 Villaquirán de la Puebla.
 Villaquirán de los Infantes.
 Villaverde Mogina.
 Villaveta.
 Villazopeque.
Partido de Lerma.
 Bababon.
 Cabañes de Esgueva.
 Castrillo Solarana.
 Cebrecos.
 Cilleruelo de Abajo.
 Cilleruelo de Arriba.
 Ciruelos de Cervera.
 Cogollos.
 Fontioso.
 Madrigalejo.
 Mazuela.
 Omlillos de Muñó.
 Peral de Arlanza.

Pineda Trasmonte.
 Revilla Cabriada.
 Santa Inés.
 Solarana.
 Tejada.
 Torrepadre.
 Torresandino.
 Tórtolos.
 Villafruela.
 Villaboz.
 Villangomez.
 Zael.
Partido de Miranda.
 Santa Maria Rivarredonda.
 Valluércanes.
Partido de Roa.
 Bohada de Roa.
 Cueva de Roa.
 Fuentecen.
 Fuentemolinos.
 Haza.
 Nava de Roa.
 Pedrosa de Duero.
 Quintanamavirgo.
 Sequera de Haza.
 Valdezate.
 Villovela.
Partido de Salas.
 Ahedo ó La Revilla.
 Barbado de Herreros.
 Barbado del Pez.
 Campolara.
 Carazo.
 Contreras.
 Jaramillo de la Fuente.
 Jaramillo Quemado.
 Jurisdiccion de Lara.
 Mamolar.
 Monterrubio.
 Neila.
 Ontoria del Pinar.
 Quintanalara.
 Rabanera del Pinar.
 Salas de los Infantes.
 San Millan de Lara.
 Torrelara.
 Villoruevo.
 Vizcainos.
Partido de Sedano.
 Alfoz de Bricia.
 Alfoz de Santa Gadea.
 Cernégula.
 Pesadas de Burgos.
 Pesquera de Ebro.
 Piedra (La).
 Tablada del Rudron.
 Valdelateja.
Partido de Villadiego.
 Basconillos del Tozo.
 Castromorca.
 Montorio.
 Villanueva de Odra.
 Villegas.
Partido de Villarcayo.
 Aldeas de Medina.
 Bocos.
 Junta de Puente de Yedra.
 Junta de Traslaloma.
 Junta de Villava de Losa.
 Merindad de Cuestaurria.
 Merindad de Sotoscueva.
 Merindad de Valdivielso.
 Partido de la Sierra en Tobalina.
 Valle de Tobalina.
 Villarcayo.

Hoja núm. 10.

PROVINCIA DE BURGOS.
 RESÚMEN MENSUAL.

Número de habitantes segun el último censo: 535.044.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	NÚMERO		Total general de defunciones.	DEFUNCIONES.													Total general...																			
	Dias.	Mes de		Edad de los fallecidos.																																
Número	De 0 á 1.	De 1 á 5.	De 5 á 10.	De 10 á 20.	De 20 á 40.	De 40 á 60.	De 60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Aplejía.	Rumatismo articulo.	Lar agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Muerte violenta.	NACIMIENTOS.		Comparacion entre nacimientos y defunciones.					
23	51 al 6	Mayo-Junio.	196	60	54	7	9	26	35	4	5	5	2	2	2	13	7	7	12	2	16	8	3	5	11	4	95	6	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	224	196
24	7 al 13	Junio.....	187	59	24	7	11	27	41	5	1	4	1	2	2	4	4	4	16	11	22	10	2	2	12	5	87	1	"	"	"	5	1	6	200	187
25	14 al 20	Idem.....	173	62	25	9	5	17	36	3	2	2	3	5	"	10	2	2	9	5	23	6	1	4	8	4	78	4	"	"	"	5	1	4	175	173
26	21 al 27	Idem.....	191	52	27	2	9	37	40	4	1	5	4	2	2	6	5	2	13	9	23	13	3	5	13	2	72	5	"	"	"	1	2	5	185	191
			747	253	108	25	34	107	152	10	19	3	13	11	11	55	18	3	52	27	84	59	9	46	15	532	14	"	"	"	1405	365	768	784	747	

Burgos 14 de Julio de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Terminada la visita ordinaria de las escuelas correspondientes á los partidos judiciales de Briviesca, Villadiego y Sedano, considero de mi deber llamar la atencion de los respectivos Alcaldes á fin de que desplieguen el mayor celo con objeto de que al formar el presupuesto municipal adicional, se incluyan las cantidades necesarias para que las escuelas de nueva creacion puedan ser anunciadas y provistas en legal forma; y en los edificios destinados para la enseñanza, se hagan las obras de reparacion que se han indicado por el Inspector en el acto de la referida visita; procurando asimismo que á los profesores de Instruccion primaria se les satisfagan con la regularidad debida sus dotaciones por personal y material, y la cantidad convenida en compensacion de retribuciones.

Igualmente los Maestros de primera enseñanza cuidarán de cumplimentar cuantas prevenciones y observaciones se les hicieren referentes al buen desempeño de su cargo, dando cuenta unos y otros á la Junta provincial de su ejecucion inmediata; en la inteligencia que de no realizarlo así, me veré precisado á usar de la via coercitiva en los términos que corresponda con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Burgos 10 de Julio de 1880.—El Gobernador, Presidente, Federico Terrer y Galvez.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de la Deuda pública en 8 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 34 de la Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 5.º de la citada ley, se haga por subastas públicas, mas 186.366 pesetas 40 céntimos por recaudacion obtenida en el mes de Marzo último por ventas de bienes del Estado.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Peninsula.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á dicha subasta, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Julio actual se verifique ante ella el dia 20 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico sobre el valor nominal de las proposiciones que se ofrezcan, en vez del uno por ciento del efectivo como venia verificándose, en virtud de Real orden fecha 9 de Agosto de 1878.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el 15 del presente mes durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea hasta el 15, para que por el correo del siguiente dia 16 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administra-

ciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se

admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el cupon vencadero en 30 de Junio próximo los de exterior, y 31 de Julio los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua ...terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Serie.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Plas. cs.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Burgos 12 de Julio de 1880.—
Federico Saavedra.

La Junta de la Deuda pública, en orden de 9 del actual, previene á esta Administracion económica publique en el Boletín oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 4 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 142.524 pesetas 12 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor

de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisición por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpetua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotización del día anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los días 12 al 14 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días y horas, de once á cuatro de la tarde, y el día 20 de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupón de 1.º de Julio próximo, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Julio de 1880. = El Secretario, Santiago Ballesteros. = V.º B.º = El Director general, Presidente, Arenillas.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellón nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al

cambio de.... reales y.... céntimos por ciento, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuación de los títulos.

Número de títulos.	Series.	Numeración.	Importe de cada serie. Ptas. cs.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 12 de Julio de 1880. = Federico Saavedra.

Anuncios oficiales.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

A los padres de familia.

Es requisito indispensable para poder ingresar en los estudios de la segunda enseñanza el perfecto conocimiento de todas las materias que comprende la primera enseñanza elemental, que son:

Lectura.

Escritura.

Ortografía.

Principios generales de gramática y las cuatro reglas de cuentas, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.

Esta Dirección observa con profundo disgusto que la generalidad de los padres y encargados descuidan esta parte importantísima de la educación de sus hijos, y los mandan á sufrir este examen sin la preparación conveniente en cada uno de los ramos indicados, exponiéndoles á una reprobación segura que, sobre descorazarlos en el primer paso de su carrera, les hace perder irremisiblemente un año de la misma.

Esta razón obliga á la Dirección de este Instituto á llamar seriamente la atención de los padres y encargados sobre la necesidad de traer bien preparados á los alumnos para sufrir el examen de ingreso en la segunda enseñanza, sobre todas y cada una de las materias antes dichas, por lo mismo que el Tribunal encargado de hacerle

no puede menos de proceder con la mayor severidad en este punto.

Hoy es tiempo todavía; y los que hayan pensado dedicar á sus hijos, parientes ó encargados, á los estudios de la segunda enseñanza, tienen dos meses y medio para perfeccionarlos en las indicadas materias y librarles de ese modo de los perjuicios que les ocasionaría una reprobación que, en otro caso, sería segura é inevitable.

Burgos 1.º de Julio de 1880. = El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: que debiendo enagarse en pública y oral licitación dos terneras que existen en el mismo, se convoca á todos los que quieran interesarse en su adquisición, á fin de que concurren á la subasta, que tendrá lugar ante la Junta económica del Establecimiento á las diez de la mañana del día en que se hayan cumplido diez desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, si no fuere festivo, en cuyo caso tendrá lugar al inmediato siguiente, hallándose de manifiesto al público desde este día las terneras y el precio límite que regirá en la licitación.

Burgos 7 de Julio de 1880. = Luis Altolaguirre.

Anuncios particulares.

MIGUEL MENDEZ DE SOTOMAYOR,
AGENTE DE NEGOCIOS,
calle de San Juan, 27, 5.º, derecha,
Burgos.

Habiendo dado aviso la Administración económica á los Ayuntamientos de esta provincia que han presentado defectuosos los repartimientos de la contribución territorial para el año económico de 1880-81 á fin de que nombren persona que pase á recogerlos para su reforma, esta Agencia se encargará de practicar las que necesiten por una módica retribución ó de remitirlos á los pueblos según se le ordene, á cuyo fin le remitirán los que gusten utilizar sus servicios una autorización firmada por el Alcalde, quedando obligada la misma á efectuar las alteraciones que sean necesarias al primer día de obrar en su poder.

Se confeccionan toda clase de documentos y se hacen cuantos trabajos están á cargo de los municipios.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.